



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N°14-2023-MPCH

Chincheros 19 de junio de 2023.

EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS - APURÍMAC

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en sesión ordinaria N°12-2023-CM-MPCH, de fecha 19 de junio de 2023, plasmado en el Acuerdo de Concejo N°076-2023-MPCH;

VISTO: El Dictamen N°024-2023-MPCH – COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/EBN/EFTS, Informe Técnico N°001-2023-JOH-MPCH suscrito por la Comisión de Revisión de Expedientes para el Procedimiento de Adecuación de Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de Chincheros en el marco de las Leyes N°30937 y 31079, Opinión Legal N°0247-2023-GAJ-MPCH suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N°077-2023-MPCH/GIDUR/RYP suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficio N°51-2023-AMDH-VRAEM, donde el **alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaccana**, solicita se apruebe la adecuación de la Municipalidad del **centro poblado de Villa Andina de Simpe, distrito de Huaccana**, Provincia de Chincheros, Región Apurímac; a lo dispuesto en la Ley N°31079, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, quienes a su vez, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 40°, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. En sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordado con el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante oficio N°51-2023-AMDH-VRAEM, con registro de mesa de partes N°421 de fecha 02 de febrero de 2023, el **alcalde de la Municipalidad distrital de Huaccana**, remite el expediente de adecuación de la

Página 1 | 5

📍 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANNAHUI

👤 SECRETARÍA DE ALCALDÍA: GIOVANNA VALER ORÉ

📞 MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

📞 983 605 258

📞 999 525 191

📞 900 927 696

✉️ GGUSTACH@HOTMAIL.COM

✉️ MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Municipalidad del centro poblado de **Villa Andina de Simpe** de su jurisdicción, levantando las observaciones para su evaluación correspondiente;



Que, mediante Ordenanza Municipal N°021-2015-MPCH-SG, de fecha 15 de setiembre de 2015, se creó a la "**Municipalidad del Centro Poblado de Villa Andina de Simpe**", distrito de Huaccana, Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac;



Que, mediante informe técnico N°077-2023-MPCH/GIDUR/RYP, con registro de gerencia municipal N°3091 de fecha 11 de mayo de 2023, el gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural, realizó el análisis técnico del expediente de adecuación del centro poblado línea arriba detallado, concluyendo lo siguiente: "Revisado el expediente de adecuación presentada mediante oficio N°051-2023-AMDH-VRAEM por las autoridades de la municipalidad distrital de Huaccana, Provincia De Chincheros - Región Apurímac. Se concluye dar por **aprobado** la evaluación y opinión del **expediente de adecuación del centro poblado de Villa Andina de Simpe**, para su continuidad de trámite correspondiente, ya que cuenta con la información completa solicitada dentro de las bases de adecuación de centros poblados";



Que, mediante opinión legal N°0247-2023-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°3442 de fecha 22 de mayo de 2023, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "En atención al formato de evaluación adjunto al expediente, a lo informado por la gerencia de infraestructura urbano – rural y en cumplimiento de la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N°31079, **esta Gerencia considera viable la aprobación, mediante ordenanza municipal, la adecuación del Centro Poblado de Villa Andina de Simpe**; Segundo: Se recomienda continuar con el trámite de aprobación de la adecuación del **centro poblado de Villa Andina de Simpe**, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros y departamento de Apurímac (...)"



Que, mediante Informe Técnico N°001-2023-JOH-MPCH, con registro de gerencia municipal N°3967 y proveído de fecha 06 de junio de 2023, la Comisión de Revisión de Expedientes para el Procedimiento de Adecuación de Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de Chincheros en el marco de las Leyes N°30937 y 31079, reconfirmada mediante Resolución de Alcaldía N°020-2023-MPCH-A, refieren que, en cumplimiento a la Ley N°31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, tomando conocimiento del informe técnico de la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural, procedieron a la revisión, llegando a la conclusión que el expediente del **Centro Poblado de Villa Andina de Simpe, distrito de Huaccana**, cumple con lo dispuesto en la primera disposición complementaria de la Ley N°31079 y la Ordenanza Municipal N°10-2021-MPCH;



Que, mediante Dictamen N°024-2023-MPCH – COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/EBN/EFTS, de fecha 06 de junio de 2023, la Comisión de asuntos legales, procuraduría pública refieren que, conforme a lo informado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la opinión favorable de la gerencia de asesoría jurídica y el informe de aprobación de la Comisión de Revisión de expedientes para el procedimiento de adecuación de centros poblados de la Municipalidad Provincial de Chincheros, dictaminan aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad del **centro poblado de Villa Andina de Simpe, distrito de Huaccana**, Provincia de Chincheros, Región Apurímac; a lo dispuesto en la Ley N°31079;

Que, mediante la Ley N°31079, publicada en El Diario Oficial "El Peruano" el 28 de noviembre de 2020; en la primera disposición complementaria transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Municipalidad del Centro Poblado de Villa Andina de Simpe, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe disponer su adecuación a lo dispuesto en la Ley N°31079;

Que, en sesión ordinaria, acuerdo de concejo y demás documentos de los vistos y, en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal provincial aprueba con el voto **UNÁNIME** la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILLA ANDINA DE SIMPE, DISTRITO DE HUACCANA; PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC; A LO DISPUESTO EN LA LEY N°31079

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Es objeto principal de la presente Ordenanza aprobar la adecuación de la **Municipalidad del Centro Poblado de Villa Andina de Simpe, Distrito De Huaccana; Provincia De Chincheros, Región Apurímac**, al marco de lo dispuesto en la Ley N°31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

ARTICULO SEGUNDO.- DELIMITACION TERRITORIAL

El ámbito geográfico y el ámbito de su responsabilidad del Centro Poblado de **Villa Andina de Simpe** conforme a los planos que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza, se encuentra determinada por el área geográfica de su influencia directa que cuenta con una extensión y tiene un área territorial de **12,160.682 Ha**, con un perímetro de **50547.76 ML**, conforme a lo siguiente:

A) LÍMITES:

- ✓ POR EL NORTE con el Río Pampas.
- ✓ POR EL SUR con el Centro Poblado de Pumachuco y el Centro Poblado de Huaccan.
- ✓ POR EL ESTE con el Río Pampas y el Centro Poblado de Pumachuco.
- ✓ POR EL OESTE con el Río Pampas y el Centro Poblado de Moyaccasa.

B) ANEXOS: La Municipalidad del Centro Poblado de **Villa Andina de Simpe** geográficamente se encuentra conformado por los siguientes Anexos:

- ✓ Cercado de Simpe
- ✓ Pucachili
- ✓ Suela
- ✓ Pacabamba
- ✓ Saywa
- ✓ Sipu Sipu

ARTÍCULO TERCERO.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

La Municipalidad de Centro Poblado de **Villa Andina de Simpe**, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el alcalde, que es Órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa, conforme lo señala la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N°27972.

Estos órganos son proclamados por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTICULO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Las atribuciones del Concejo Municipal están señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTICULO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Las atribuciones del alcalde están señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

ARTICULO SEXTO.- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

La estructura funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de **Villa Andina de Simpe** será el siguiente:



I. Órganos de alta dirección

1. Concejo Municipal
2. Alcaldía
3. Gerencia Municipal

II. Órganos de coordinación, consultivos y de participación

1. Comisión de Regidores
2. Consejo de Coordinación Local – CCL
3. Plataforma de Defensa Civil
4. Comité de Seguridad Ciudadana – COSEC

III. Órganos de asesoramiento

1. Unidad Técnica Legal

IV. Órganos de apoyo

1. Secretaría general e imagen institucional
2. Unidad de administración técnica
3. Unidad de administración tributaria

V. Órganos de línea

1. Sub gerencia de desarrollo urbano rural y gestión ambiental
 - a. División de ingeniería técnica y obras
 - b. División de limpieza pública y gestión ambiental
 - c. División de riesgos y desastres
2. Sub gerencia de desarrollo social, servicios públicos y económico local
 - a. División de programas sociales, educación y cultura
 - b. División de Transportes
 - c. División de seguridad ciudadana y participación vecinal
 - d. División de registro civil

ARTICULO SÉPTIMO.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de **Villa Andina de Simpe** los servicios de Limpieza Pública (Acuerdo de Concejo N°004-2023-MDH-VRAEM/CM). Adicionalmente se delegan las competencias inherentes a sus funciones señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

ARTICULO OCTAVO.- DIETAS

La municipalidad Distrital de Huaccana asigna una dieta mensual al alcalde de la **Municipalidad de Centro Poblado de Villa Andina de Simpe**, Distrito de **Huaccana**, provincia de Chincheros, Región Apurímac la misma que es fijado para los regidores distritales en este caso del **distrito de Huaccana**, tal como señala la Ley N°31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de autoridades Municipales de Centros Poblados, siendo a la fecha de adecuación el monto de **S/702.00 (Setecientos dos con 00/100)**, el mismo que puede variar conforme reciban los regidores del **Distrito de Huaccana**.

ARTICULO NOVENO.- DE LOS RECURSOS.- Conforme señala en la Ley N°31079 que, modifica el artículo 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937:

"La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.

2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.

3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.

4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo".

De lo señalado anteriormente **corresponde** al Alcalde Distrital de **Huaccana** transferir un monto mínimo de 50% de una UIT, siendo para este 2023 la suma de **S/2395.83 (Dos mil trescientos noventa y cinco con 83/100 soles)**; el mismo que varía cada año conforme publiquen los decretos supremos que regulan los montos de las UITs.

ARTICULO DÉCIMO.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ESTABLECER que los recursos que obtenga la Municipalidad del Centro Poblado de **Villa Andina de Simpe** y los transferidos por la Municipalidad Distrital; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán **rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados a la Municipalidad Distrital de Huaccana** y, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del centro poblado, y tomando en cuenta lo establecido por el artículo 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades a su Concejo Municipal delegante. **Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.**

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- VIGENCIA Y PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región de Apurímac; o el Diario Oficial El Peruano, encargándose para tal efecto a la Municipalidad del Centro Poblado de **Villa Andina de Simpe** del **Distrito de Huaccana**, Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac; asimismo, encargar al responsable de Imagen Institucional y Protocolos de esta Entidad, publique y difunda la presente ordenanza municipal por la página web de la institución (www.munichincheros.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:	
GERENCIA MUNICIPAL	01
COMISIÓN	01
DISTRITO HUACCANA	02
OICI	01
IMAGEN	01
S.G/ARCHIVO	01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE